

**CARTA CIRCULAR SB:**  
**CC/ 006 /05**

A los : Bancos Múltiples

Asunto : Informe Especial de Impacto del Nuevo  
Reglamento de Evaluación de Activos

Debido a que esta Superintendencia de Bancos ha tenido informaciones de los auditores externos de que algunos bancos presentan retrasos en los trabajos relacionados con el Estudio de Impacto del Nuevo Reglamento de Evaluación de Activos que, de ser ciertas y no ser corregidas en el menor tiempo posible, obstaculizarían las labores que deben desarrollar dichos auditores relacionadas con el referido Estudio, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en nuestra Circular SB: No.001/05 del 7 de febrero del 2005, que pone en vigencia el "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE AUDITORIAS DE FIN DE AÑO Y ESPECIALES REQUERIDOS A LOS BANCOS MULTIPLES"; nos permitimos comunicarles:

Que conforme a lo dispuesto por la Circular SB: No. 013/04 de este Organismo de fecha 30 de diciembre del 2004, los bancos múltiples deberán presentar a esta Superintendencia a más tardar el 5 de mayo del 2005, su Informe de Auditoría de fin de año y el Especial relativo al Impacto del Nuevo Reglamento de Evaluación de Activos, en la forma establecida por el Instructivo precedentemente indicado.

En cuanto referido estudio es importante destacar la importancia que se ha dado al mismo durante todo el proceso de la transición de las normas locales de evaluación de activos a las normas internacionales. El interés sobre el mismo trasciende el ámbito de las autoridades monetarias del país, ya que su exigibilidad y cumplimiento del plazo de presentación forman parte de los requerimientos exigidos en el acuerdo Stand by firmado por el Gobierno Dominicano con el Fondo Monetario Internacional (FMI). Por lo que cualquier inobservancia de lo establecido en este sentido, traería como consecuencia incumplimiento con dicho acuerdo, con los efectos negativos que ello implica.

Es por ello que se requiere a la dirección de cada banco múltiple, disponer la realización de los esfuerzos que sean necesarios, para cumplir con los requerimientos de la Circular SB: No. 013/04 dentro del plazo previsto.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

**Lic. Rafael Camilo**  
Superintendente